



A VECES CIERRO LOS OJOS.
NO SIEMPRE VEO LO QUE VIENE.
QUE LA VIDA ME CONTENGA.



Derechos Niños, Niñas y Adolescentes



BREVE DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA EN VENEZUELA

Marco legislativo

Actualmente existe una legislación robusta en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA); existe una estructura para la protección de los derechos humanos de NNA. Sin embargo, las actuaciones de los distintos integrantes no son intersectoriales, no hay respuestas a las necesidades y vulnerabilidades de los NNA desde el sistema.

La LOPNNA, establece que NNA son sujetos de derecho por lo que reciben protección por la legislación, órganos y tribunales especializados. Bajo preceptos constitucionales, y las de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales ratificados por la nación.

El Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, después de 21 años sigue sin ser instituido. El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (IDENNA) asumió dichas funciones, pero es un órgano de gestión.

La reforma de la LOPNNA, suprimió la participación social plural y autónoma en la generación e implementación de políticas de protección de NNA.

La reforma del Título V de la LOPNNA, referido al Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes (SIPRA), implicó un retroceso legal al incorporar sanciones privativas de libertad para actos de “terrorismo” y la no diferenciación entre el Sistema de Protección y el Sistema Penal. A u vez, continúa sin rectoría y su implementación se aleja de los estándares internacionales reconocidos en la Convención.

No están en funcionamiento los organismos y programas especializados con personal capacitado y con los recursos necesarios para garantizar integralidad en la protección de los derechos de NNA. Prácticamente en cierre técnico, instancias descentralizadas del SIPINNA, como los Consejos Municipales de Derechos (CMDNNA), Consejos de Protección (CPNNA) y Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes. Falta de inversión pública con grandes debilidades en recursos humanos y materiales.

Los derechos de la infancia

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Convención sobre los derechos del niño. ONU



Sinopsis

1) Inexistencia de un Plan Nacional para defensa, protección y promoción de derechos de NNA. El Estado no implementa políticas, programas de asistencia, medidas institucionales y la inversión para garantizar la protección los derechos de NNA.

2) Algunas cifras de Cecodap: En 2017 hubo 10.449 casos de violencias contra NNA, 1.334 homicidios. En 2018 1.484, en 2019 fueron 1.120 homicidios de NNA. Resalta que 22% de estos homicidios fueron ocasionados por un miembro de su entorno familiar. El derecho más vulnerado es la Integridad Personal, un alto índice de Trato Cruel y Abuso Sexual. Un 39% de CPNNA de zonas rurales del país no recibe denuncias por abuso o explotación sexual, debido a debilidades institucionales.

3) Cifras ENCOVI (2021): 30% de los NN menores de 5 años posee desnutrición crónica; 5% desnutrición aguda global y 21% tiene riesgo de desnutrición de este tipo.

4) Cifras Cáritas Venezuela; Casi un 30% de los NN que llegan manifiestan un retraso del crecimiento. Más del 25% de los NN menores de 6 meses muestran retraso del producto de desnutrición maternal

5) No existe información pública: Se desconoce la existencia o la condición de los programas de atención especializado que deben existir; la capacidad para atender todas las situaciones que se presentan; la acción de los programas y su diversidad. Lo que se conoce, es la falta de capacidad para atender todas las situaciones, los consejeros no están preparados en un gran porcentaje

6) Acercamientos cosiméticos. Se han reabierto espacios con las autoridades, acercamiento y mayor disposición de las instituciones del Estado de aceptar recomendaciones, de buscar a personas que tienen especialización en el área. Pero los esfuerzos son más cosiméticos, no se está trabajando lo estructural para que haya resultados sostenibles.

7) No existe participación real de NNA. Son pocos los espacios y mecanismos para garantizar la participación de NNA. Se limita a las normas y conductas que deben cumplirse, pero no a el diseño y creación de campañas y formación de sus derechos.

8) La Sociedad Civil tiene un rol en la atención de niños, niñas y adolescentes, pero ese esfuerzo es limitado. El énfasis debe ser incidir para que el Estado asuma su responsabilidad y apoyar brindando conocimiento y experiencia.

9) No es un tema de leyes (ya las tenemos), es la urgencia del diseño de políticas con presupuesto, inversión y orientación asertiva para la atención integral. Es un abordaje estructural, porque se relaciona y por tanto debe incorporar variables de la economía, índices de pobreza, acceso a servicios básicos, capacidad de brindar atención primaria en salud, con educación. Suena como algo muy complejo, pero es lo que hay que hacer. Atención estructural y multidimensional.

El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
Artículo 75.*



PRINCIPALES PROBLEMAS:

1) La institucionalidad que debe existir para atender.

Se ha minimizado la debilidad del Sistema en infraestructura, recursos, capacidades para brindar una atención de calidad y una atención oportuna que realmente pueda dar respuesta en caso de vulneraciones o atender determinadas situaciones para que esos derechos no lleguen a ser vulnerados.

2) Las violencias hacia niños, niñas y adolescentes están exacerbadas.

La prioridad debe estar dirigida a la protección de la vida y de la integridad de los niños, La violencia sexual, el abuso sexual, la trata, pornografía, sumado a la violencia física intrafamiliar son de extrema urgencia. Necesitan ser priorizados en la atención. Que no terminen siendo víctimas, sino crear acciones reales y concertadas preventivas y de protección. Contrasta que el Estado venezolano no presente cifras e información desagregada acerca NNA y las violencias de las que son objeto. Es muy preocupante que NNA se forman en una cultura de violencia, normalizando –en algunos casos- la criminalidad, el maltrato y el abuso. En algunos casos se reproduce como forma de socialización.

3) Deserción escolar.

Existe un abandono de la escolaridad de NNA, producto de la emergencia humanitaria compleja, la pérdida de red familiar de soporte, la necesidad de conseguir sustento, la deferencia del sector educativo básico y una multiplicidad de factores económicos, sociales, familiar, individual y del entorno.

4) La migración ha dejado a muchos NNA sin soporte de protección.

La migración forzosa destruyó muchas redes familiares. Muchas madres, tienen que migrar para trabajar, siendo la tía, la abuela o la cuñada quienes asumen el cuidando mientras consigue medios de subsistencia, en el caso de los NNA con enfermedades mientras envían los medicamentos y el tratamiento. Sin embargo, hay un número importante de la niñez que quedo sin soporte familiar colocándoles en condiciones de extrema vulnerabilidad.

5) Personal no capacitado.

El personal no está capacitado para responder a las exigencias de los cargos que ejercen. Las respuestas son muy lentas para atención a las emergencias, casi todas vinculadas con violencia sexual, violencia fa-

Principio de igualdad y no discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de los niños, niñas o adolescentes, de su padre, madre, representante o responsable, o de sus familiares.

*Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. LOPNNA
Artículo 3*



miliar y abuso, que es lo que más se está recibiendo en las organizaciones y centro en materia de niños, niñas y adolescentes. Personas muy jóvenes, con poca experiencia y preparación para atender estos casos. Varias veces hay que explicarles junto a los abogados del servicio, lo que establecen las leyes para estos casos. Hay un alto desconocimiento de lo que está ocurriendo.

6) Deficiencia en el número de consejeros y consejeras y en la remuneración:

Existe una debilidad en el número requerido, sin embargo, la remuneración que ofrecen es por debajo de la canasta básica. Las personas que están contratando posiblemente no sean las mejor formadas. Hay que retomar la formación y nivelación de todas estas personas incorporadas a la institucionalidad y la atención. UNICEF ha dado proyectos para los consejeros de protección, para aumentar su remuneración, pero no es sostenible en el tiempo y hace falta inversión en formación.

7) La grave situación de NNA y la salud.

En Venezuela no se les garantiza medicamentos para NNA con enfermedades crónicas, catastróficas o enfermedades raras, o con necesidad de trasplante, quedando desamparados. El impacto de la emergencia se llevó la vida de muchos niños y sigue sin haber respuesta y menos espacios para recibirla. Las enfermedades crónicas carecen de los protocolos de atención médica y de medicamentos. En las farmacias de alto costo se consigue parcialmente el tratamiento (por intervención de OPS) y los equipos se compran, pero no hay mantenimiento ni prevención. Como sabemos, el programa de trasplantes de órganos sigue suspendido y eso no solo afecta a los que requieren un riñón, sino otros casos, por ejemplo, trasplante de córnea, de médula ósea, etc.

8) Personal de salud para atención a NNA mermado.

El personal de salud mal remunerado, golpeado por la emergencia, relegado, un gran número también ha migrado. En el J.M. de los Ríos, 80% del personal de enfermería no está trabajando. Madres y familiares solicitan capacitación para colocar inyecciones y asumen acciones que hacía personal de enfermería.

9) Urge un Plan para la niñez separada o no acompañada fuera de Venezuela.

Se estimaban alrededor de 1.800 NNA entre 2015 – 2020, pero al 2023, es muy superior la niñez separada o no acompañada fuera de Venezuela. La gran debilidad que tiene Estado venezolano es no contar con un programa de localización familiar y no tener las condiciones para que estos NNA regresen a Venezuela. Los Estados que quieren repatriar a los NNA podrían no estar considerando elementos propios de sus de-

Obligaciones generales del Estado. El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. LOPNNA
Artículo 4



rechos como niños y NNA en condición de refugiados, en condiciones de asilo. La región no está reconociendo la condición de refugiados

10) Hay una brecha entre el Plan Humanitario y la realidad.

En materia de salud, la inversión en materia humanitaria, ha sido complicada, hacen adquisiciones en equipos, pero no hay previsión para mantenimiento correctivo o preventivo que atenta a la sostenibilidad. Equipos importantísimos que ya no funcionan o funcionan con una capacidad muy limitada. No existen mesas técnicas con las organizaciones con experticia en el área de niñez que permita revisar de manera sistemática la efectividad de las acciones y la toma de decisiones. Hay iniciativas impulsadas por algunas organizaciones vinculadas al estado, que reciben financiamiento para la acción humanitaria, en jornadas que no tienen impacto real ni son realmente idóneas porque hay muy pocos centros constituidos y muy poca preparación y sensibilidad.

11) El papel de la arquitectura humanitaria ha sido asumir el rol del Estado.

Debería ser subsidiario. El Estado dejó atender espacios fundamentales. Ahora se suma una aproximación más grave, hablar de desarrollo porque el tiempo que tiene la asistencia humanitaria no resolvió situaciones estructurales, sino que fueron muy focalizadas, asistenciales, pañitos calientes, que no responden realmente a resolver la situación que la está generando y en las dimensiones que se requiere. Imponer el desarrollo tampoco es una solución.

12) Sin condiciones para el triple nexo:

El llamado a incorporar el enfoque de triple nexo en la programación humanitaria sólo tiene sentido cuando hay un buen análisis de contexto y están dadas las condiciones para que las organizaciones de la sociedad civil puedan implementar acciones de desarrollo y construcción de una paz sostenible de manera conjunta, pero la realidad del contexto indica lo contrario y las OSC están invisibilizadas.

13) No existe participación e inclusión real a NNA indígenas o con discapacidad.

No existen políticas, ni mecanismos que garanticen su participación en decisiones públicas que les conciernen. La intersección de la condición de NNA con discapacidad o perteneciente a un pueblo indígena, son casi nulos según la Confederación de Sordos de Venezuela (ConSORVEN) y el Centro de Estudios para la Discapacidad de la Universidad Monteávila (CEDISC-UMA). Persiste la falta de información sobre estrategias integrales para garantizar coherencia entre todas las iniciativas y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.



14) La desnutrición ha incrementado en las comunidades indígenas.

Inaccesibilidad de los alimentos y las condiciones socio-económicas. Para 2021 la desnutrición afectó a más del 80% de la población en los tres Estados (Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro).

Visión Compartida derechos de Niños, niñas y adolescentes fue elaborada por:

REDHNNNA. Angeyeimar Gil

CECODAP- REDHNNNA. Carlos Trapani

Prepara Familia. Katherine Martínez

REDHNNNA. Carla Serrano

Red Casas Don Bosco. Leonardo Rodríguez

Laboratorio de Paz. Lexys Rendón

REDHNNNA Lorena Liendo Rey

Con información adicional y complementaria de:

Situación de los NNA hospitalizados y con patologías crónicas en Venezuela. Prepara Familia. Informe para el Examen del 5to Informe del Estado Venezolano en el Período de Sesión 136° del Comité de Derechos Humanos

() OVV.REDHNNNA. CECODAP, Lista de cuestiones de Venezuela en el marco de la Sesión 136° del Comité de Derechos Humanos*

Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) EPU. Venezuela

Ilustración de portada:

***Mateo Carvajal
y Diana Chollet***



RECOMENDACIONES URGENTES:

- 1) Aprobar la Política Nacional de Protección Integral de NNA que oriente un desempeño institucional de la administración pública garantista de los derechos humanos de la niñez, con base a los principios de prioridad absoluta, participación y no discriminación*
- 2) Mejora de la infraestructura de bienes y servicios públicos que incluya la recuperación de los sistemas de servicios públicos de electricidad, hospitales, instituciones de salud, centros educativos.
- 3) Plan para la reinserción educativa.
- 4) Evaluar exhaustivamente el alcance, las causas y el carácter de las distintas formas de violencia que enfrentan NNA y elaborar una estrategia nacional integral para prevenirlas y combatirlas.
- 5) El Estado debe establecer un ente rector nacional
- 6) Realizar diagnósticos multisectoriales para identificar la situación real de afectación y requerimientos. Es preciso hacer un diagnóstico con especialistas y de forma amplia pero independiente que permita conocer la realidad de los programas de atención, la situación del personal, las deficiencias y las recomendaciones para su mejoramiento. ¿cuáles siguen funcionando? ¿cuáles son los objetivos? ¿cómo fueron creados?, ¿cuáles han ido cambiando sus objetivos de atención?
- 7) El Estado venezolano debe constituir un Sistema Nacional de Protección con carácter intersectorial, participativo descentralizado, no concentrado.
- 8) Plan para la atención de NNA con enfermedades crónicas y con necesidad de trasplantes que incorpore, recursos, intercambios, y formación para la atención amplia, de calidad y multidimensional.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES:

- 1) Plan para la niñez separada o no acompañada fuera de Venezuela. Lograr esa reunificación y no tanto la repatriación. Trabajo de alianza con países receptores para lograr la reunificación familiar. Salidar todas las limitaciones en cuanto a identidad y recursos. Fortalecer un programa de localización requiere de la intervención de autoridades o recursos. Un Plan acorde

con los estándares derechos humanos y la protección de NNA.

- 2) Es urgente la promulgación del reglamento de participación popular de la LOPNNA en estricto apego a los principios de la Doctrina de Protección Integral y el establecimiento de mecanismos institucionales que faciliten y apoyen la participación ciudadana en la planificación, desarrollo y evaluación de la gestión pública en esta materia, de ello depende la efectividad y sostenibilidad de los esfuerzos que el Estado y la sociedad están obligados a realizar para detener las graves vulneraciones de derechos que afectan a NNA. (*)
- 3) Un sistema nacional de información con estadísticas sobre la situación de los derechos de niñez y adolescencia, con datos desagregados por edad, sexo, por distribución territorial. que permitan monitorear y apoyar la implementación de políticas, medidas y acciones públicas para el cumplimiento de los derechos y garantías. (*)
- 4) Diseñar e implementar programas, proyectos y servicios y con presupuesto suficiente para atender a NNA víctimas de violencia, maltrato, abuso sexual, embarazo adolescente, pérdida de cuidado parental, rehabilitación de diferentes tipos de adicciones, reeducación de adolescentes privados de libertad, víctimas de explotación sexual, solicitantes de refugio, refugiados, entre otros, con la calidad requerida y de acuerdo a lo establecido en la LOPNNA. (*)
- 5) Fortalecer planes y programas institucionales en materia de salud mental a NNA y programas específicos de fortalecimiento a familias.
- 6) Actuación pública junto a la sociedad civil para que las familias puedan contar con apoyo para la recuperación física, psicológica y la reintegración social de sus hijos e hijas.

7) Fortalecer el personal especializado. Es preciso que el personal que tiene mayor formación, trayectoria en cada área pueda ser convocado y hacer alianzas con la institucionalidad nacional, regional y municipal, para formación de personal.

8) Insistir que la arquitectura humanitaria puede formalizar canales con sectores del a institucionalidad para atención, protección y respuestas inmediatas frente a casos de violencias.